RESOLUCION - N - N - 3 2 3 - 9 8



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 1 5 MAY 1998

Expte. Nº 10.632/97

VISTO este expediente y la resolución Nº 095/98 del CONSEJO SUPERIOR, de fecha 26 de marzo de 1998; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se aprueba el texto del Convenio Marco entre la firma NOBLEZA PICCARDO S.A.I.C y F y esta UNIVERSIDAD, con las modificaciones sugeridas por la Directora de Prestación de Servicios Técnicos y aconsejadas por Asesoría Jurídica, mediante dictamen Nº 4454.

QUE el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 23 de setiembre de 1997, cuyo texto original obra a Fs. 1/3 de las presentes actuaciones, firmándose asimismo un Acta Complementaria, que modifica las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta y Décima del mismo.

QUE cabe dejar aclarado que el Convenio fue firmado por el Dr. Roberto Germán OVEJERO, en oportunidad de encontrarse a cargo del Rectorado y el Acta Complementaria fue firmada por el actual Rector Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI.

QUE en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 10.- Aprobar el Convenio Marco suscrito entre la firma NOBLEZA PICCARDO S.A.I.C. y F. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que textualmente se transcribe a continuación, introduciendo en el mismo las modificaciones realizadas en el Acta Complementaria:

///...



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. № 10.632/97

"ACUERDO MARCO ENTRE LA FIRMA NOBLEZA PICCARDO S.A.I.C.y F. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la firma NOBLEZA PICCARDO S.A.I.C.y F., con domicilio en esta provincia de Salta, en Zuviría s/n, El Carril, departamento de Chicoana, representada en este acto por el Sr. Ing. Agr. Héctor José Carranza, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 177 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector a cargo Ing. Roberto Germán Ovejero, en adelante "La Universidad", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION MUTUA, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Universidad y Nobleza Piccardo S.A. se comprometen a desarrollar y coordinar planes de trabajo tendientes a superar los requerimientos específicos del desarrollo económico y social de la región.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACION

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en La Universidad y/o Nobleza Piccardo S.A.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- d) Prestación de servicios de asistencia técnica.
- e) Tener acceso, previo conocimiento de la otra parte, a la utilización de facilidades experimentales existentes en ambas organizaciones y cuyo uso sea conducente al cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

Q (p)

///...

nesclucion-n-n 323-98



Ministerio de Cultura y Educación **Univers**idad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte, Nº 10.632/97

- f) Establecer un fluido intercambio de información científico tecnológica, y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA: CONTENIDO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de Protocolos Adicionales que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición de objeto que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA: Tanto La Universidad como Nobleza Piccardo S.A., podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesionales o técnicos, asumiendo la patronal respectiva, su remuneración y demás obligaciones civiles, sociales y laborales. Este personal estará obligado, según el caso, a cumplir con las normas que rijan en la unidad a la cual deban concurrir a trabajar.

A ()

пероциском-п-и 323-98



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4 -

Expte. Nº 10.632/97

QUINTA: Los bienes y/o equipamiento aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Protocolo Adicional correspondiente.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACION DE LOS RESULTADOS

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo, en estas ultimas figuraran en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia al Protocolo Adicional.

SEPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otros organismos; así mismo las partes, podrán convenir la participación de terceros en las tareas objeto del presente convenio, en la forma y con los alcances que se determinaran en cada caso.

OCTAVA: El presente Acuerdo Marco el vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años con posibilidad de un año de prórroga, previo acuerdo de las partes plasmado por escrito.

NOVENA: La Universidad y Nobleza Piccardo S.A. se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

DECIMA: En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.



111...



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 5 -

Expte. № 10.632/97

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de setiembre de 1997."

ARTICULO 20.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.

U,N.Sa.

Lic. ADRIAN DIB CHAGRA
Secretario de Extensión
Universitaria

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI

nesolucion - n - N - 323 - 98